

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		<i>Pesetas.</i>
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.

Valencia.—El General en Jefe de las fuerzas al frente de Cartagena participa que las baterías de sitio han hecho un nutrido fuego en el día de ayer sobre la plaza y sus castillos, el que fué contestado débilmente. Está estudiado y dispuesto el atrincheramiento del barrio de San Antón con objeto de que las tropas se establezcan en él sólidamente, y se están construyendo ramales de trinchera para comunicar entre sí las baterías.

Los insurrectos hicieron una salida en la madrugada de ayer por la puerta de Madrid, y atacados vigorosamente se vieron obligados á emprender una precipitada retirada. La nueva batería de obuses ha introducido algunos proyectiles en Atalaya y Galeras, cuyos fuertes no habian sido aun cañoneados.

Aragon.—Segun telegramas del Capitan general, y en vista del aspecto que presentaba la capital, en la madrugada de ayer tomó posiciones con las tropas de aquella guarnicion y adoptó las medidas convenientes para el caso de que fuese turbado el orden público.

El Alcalde popular solicitó un plazo para conferenciar con los Comandantes de Voluntarios: le fué concedido; pero no habiendo dado resultado, se rompió el fuego á la una de la tarde. A las nueve de la noche se hallaba dominada por completo la insurreccion y en poder de nuestras valientes tropas más de 200 prisioneros, seis piezas de artillería con sus cureñas, montajes y cajas de municiones, y muchas armas y cártuchos.

La rebelion, tenazmente provocada por la Diputacion y Ayuntamiento de Zaragoza, ha sido enérgicamente vencida; y dichas corporaciones, responsables en primer término de la sangre derramada, serán inmediatamente disueltas.

Andalucía y Extremadura.—El Comandante general de esta última provincia manifiesta que en dicha plaza habia síntomas de que por los intransigentes trataba de alterarse el orden público, con cuyo motivo habia ocupado con las fuerzas de su mando los puntos más importantes de la poblacion. La tranquilidad ha sido restablecida sin hacer uso de las armas.

Cataluña.—El Brigadier Franc desde Balaguer participa que la columna de 160 hombres del regimiento de Málaga y 50 Voluntarios al mando de un Comandante de aquel cuerpo batió el día 1.º del actual en Rialp á la partida del cabecilla Orten, compuesta de 300 hombres, causándole 22 muertos, entre ellos el segundo de dicha faccion, titulado Coronel Vals, y dos heridos, y cogiéndole 49 prisioneros y varios caballos, armas y efectos de guerra, sin que en la columna haya habido baja alguna.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Secretario general de la Presidencia del Poder Ejecutivo ha presentado D. Ricardo Lopez Vazquez.

Dado en Madrid á tres de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

Accediendo á las instancias de D. José Prefumo y Doderó, el Gobierno de la República ha tenido á bien admitirle la dimision que ha presentado del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid dos de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Delegado en la provincia de Valencia ha presentado D. Domingo Puig Oriol, Diputado Constituyente.

Madrid tres de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

Haciendo uso de las facultades de que me hallo revestido como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, vengo en disponer que D. Eugenio Garcia Ruiz, Ministro de la Gobernacion, cese en el despacho interino del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Madrid á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

Haciendo uso de las facultades de que me hallo revestido como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, vengo en nombrar Ministro de Gracia y Justicia á Don Cristino Martos.

Dado en Madrid á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

Haciendo uso de las facultades de que me hallo revestido como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, vengo en disponer que D. Práxedes Mateo Sagasta, Ministro de Estado, cese en el despacho interino del Ministerio de Hacienda.

Dado en Madrid á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

Haciendo uso de las facultades de que me hallo revestido como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, vengo en nombrar Ministro de Hacienda á D. José Echegaray.

Dado en Madrid á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

Haciendo uso de las facultades de que me hallo revestido como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, vengo en disponer que D. Víctor Balaguer, Ministro de

Ultramar, cese en el despacho interino del Ministerio de Fomento.

Dado en Madrid á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

Haciendo uso de las facultades de que me hallo revestido como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, vengo en nombrar Ministro de Fomento á D. Tomás María Mosquera.

Dado en Madrid á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

Usando de las facultades de que me competen como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. José Luis Albareda, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Madrid á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Teniente General D. Ramon Nouvilas y Rafols cese en el cargo de Presidente del Consejo Supremo de la Guerra; proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Coronel de Caballería D. Juan Emo y Sala cese en el cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Comandante de Infantería D. Julian Ocon y Aizpiolea cese en el cargo de Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Guerra.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido por conveniente aceptar la dimision que del cargo de Jefe del gabinete particular del Ministerio de Marina ha presentado el Ordenador de Marina de segunda clase D. José Loño y Perez.

Madrid dos de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Marina,
Jacobo Greya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS.

El Gobierno de la República, en uso de las facultades de que está revestido, decreta:

Artículo 1.º Se suspenden en todo el territorio de la República española las garantías consignadas en los artículos 2.º, 3.º y 6.º, y párrafos primero, segundo y tercero del 17 de la Constitucion de 6 de Junio de 1869.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la expresada Constitucion, regirá desde la fecha del presente decreto la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de la Gobernacion,
Eugenio García Ruiz.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Jefe superior de Administracion civil, Secretario general del Ministerio de la Gobernacion, ha presentado D. José María Celleruelo; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid tres de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Gobernacion,
Eleuterio Maisonnave.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Jefe de Administracion civil de segunda clase, Oficial de la de primeros, en comision, del Ministerio de la Gobernacion, ha presentado D. Marceliano Isabal; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid tres de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Gobernacion,
Eleuterio Maisonnave.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Jefe de Administracion civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernacion, ha presentado D. Marcos Zapata; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid tres de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Gobernacion,
Eleuterio Maisonnave.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Jefe de Administracion civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernacion, ha presentado D. Francisco de Asís Pacheco; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid tres de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Gobernacion,
Eleuterio Maisonnave.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Director general de Comunicaciones ha presentado D. Antonio del Val; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid tres de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de la Gobernacion,
Eleuterio Maisonnave.

Circular.

La gravedad de las circunstancias por que la Nacion atraviesa obligan al Ministro que suscribe á tomar una determinacion que, si lamenta como republicano, cree de imprescindible urgencia y necesidad, como amante de los caros intereses encargados á la custodia del Gobierno de la República. Ante la salvacion del orden perturbado y de la sociedad amenazada, no vacila en acudir á los medios extraordinarios que la salud de la Patria hacen urgentes é imprescindibles para impedir la propagacion de la funesta guerra civil carlista y cantonal que asola algunas provincias y para cortar de raiz un elemento perturbador que mantiene en continua alarma las más populosas ciudades. La prensa carlista y cantonal, aquella enemiga declarada de las instituciones liberales del pais, y esta amiga fingida y falaz de las instituciones republicanas, son objeto primordial de la atencion del Ministro de la Gobernacion de la República que, si hoy acude á un pasajero eclipse de libertad, es para asegurarla en el menor término posible un esplendente y amplio porvenir; y si deja á un lado momentáneamente tambien los dogmas de la democracia, es para que mañana, salvada esta dolorosa crisis, puedan regir por completo y sin la menor cortapisa. En su firmísimo proposito de consolidar las instituciones liberales no ha dudado en recurrir á este extremo que aplaudirán de seguro el pais entero, todos los amantes de la integridad nacional y cuantos se interesan por la conservacion de la sociedad y de las civilizadoras y liberales instituciones sobre que esta se asienta.

Atendiendo á estas consideraciones, se servirá V. S. bajo su más estricta responsabilidad suspender la publicacion de los periódicos carlistas y cantonales en el territorio de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1874.

GARCÍA RUIZ.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada entablado por el Ayuntamiento de San Roque contra un acuerdo de esa Comision provincial referente al arbitrio de un real en carga de las que se exportan á Gibraltar por la puerta de los límites fronterizos, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo se ha servido resolverlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: Con orden del Poder Ejecutivo se ha remitido á informe de la Seccion el adjunto expediente promovido por el Ayuntamiento de San Roque, provincia de Cádiz, sobre percepcion del arbitrio de un real en carga de cualquier clase de las que se exportan á Gibraltar.

Resulta del expediente:

Que en virtud de orden de la Regencia de 17 de Enero de 1870 se segregó la Línea de Gibraltar del término jurisdiccional de la ciudad de San Roque.

Habiéndose promovido cuestiones entre ámbos Municipios respecto á la percepcion de derechos en los arbitrios de uso voluntario de pesas y medidas y degüello de reses en el Matadero público, así como en los de un real por cada carga de las que se exportasen á Gibraltar, la Comision provincial de Cádiz al decidir en 8 de Noviembre sobre los primeros extremos, ordenó que cada Municipio percibiera la mitad del producto de este último arbitrio.

El Ayuntamiento de San Roque pidió á la Comision que modificase el acuerdo anterior otorgando al de la Línea únicamente una cuarta parte de los derechos del arbitrio de un real por carga, peticion que no fué estimada por la Comision que en 3 de Enero de 1871 declaró subsistente la designacion de la mitad del producto del arbitrio mencio-

nado por no ser posible variar lo dispuesto por el Gobierno, de conformidad con el Consejo de Estado.

En 4 de Mayo de 1872 la Comision, atendiendo á que cuando se constituyera el Ayuntamiento de la Línea legalmente, procedia en virtud de la orden de segregacion la division de términos, bienes, pastos y derechos entre dicho Municipio y el de San Roque, y á que los actos realizados hasta dicha fecha habian tenido el carácter solamente de interinos, acordó, respecto de los medios con que el Ayuntamiento de la Línea que se constituyó definitivamente en 1.º de Febrero habia de cubrir sus gastos, autorizarle para llevar á cabo en subasta pública el arriendo del arbitrio del real por carga, debiendo el de San Roque cubrir por otros medios el déficit que por la pérdida de este ingreso resultase en sus presupuestos: el Ayuntamiento de San Roque pidió á la Comision que modificase este acuerdo declarando que los derechos por el arbitrio en cuestion correspondia por mitad á ámbos Municipios; y la Comision en 24 de Mayo resolvió estar á lo acordado sin perjuicio de lo que pudiera resolverse sobre el particular al tiempo de la division de bienes.

Contra este acuerdo recurrió á V. E. el Alcalde de San Roque en representacion del Ayuntamiento en 18 de Junio de 1872, exponiendo que los dos Municipios mencionados han utilizado por mitad los productos de aquel ingreso en los años administrativos de 1870 á 71 y 71 á 72: que hace más de 50 años que dicho arbitrio especial viene cobrándose, por cuya razon y por no existir ninguna que en su juicio justifique el acuerdo de la Comision provincial, suplica que, respetándose lo dispuesto en la orden de 17 de Enero de 1870 y lo acordado por la Diputacion provincial en 8 de Noviembre del mismo año, se declare que el ingreso de un real por cada carga de las que se exportasen á Gibraltar por la puerta de los límites fronterizos desde el período económico de 1872 á 73 es divisible por mitad entre los dos Ayuntamientos, como lo ha sido en los dos años precedentes. La Comision de este Consejo en vacaciones informó en 4 de Setiembre de 1872 que para emitir dictámen era ántes preciso depurar el origen de la existencia del arbitrio ú objeto del expediente, y ver de sustituirle si el pueblo de San Roque lo ha venido disfrutando en virtud de un derecho perfecto.

En virtud del anterior informe, el Gobernador de la provincia de Cádiz ha remitido certificacion de un acuerdo de la Diputacion provincial de 29 de Abril de 1822, en la cual consta la aprobacion del impuesto de que se trata para facilitar el auxilio de los niños expósitos por hallarse su establecimiento en un deplorable estado por falta de recursos.

El Alcalde, en su oficio de remision expone que este impuesto ha continuado sin interrupcion hasta que, por efecto de los diversos sistemas administrativos que se han sucedido, quedó en su dia como otro cualquiera ingreso autorizado á perpetuidad, pues los presupuestos de que constaba han sido siempre aprobados, tanto en la provincia como por el Gobierno en los años 1860, 61, 62 y económicos 1862 á 63, 63 á 64: que si el Ayuntamiento de la Línea tiene indisputable derecho á participar de aquel ingreso, no lo tiene á su totalidad; y que caso de considerarlo contrario á los preceptos constitucionales y sistema tributario del Estado, deberia desaparecer para ámbos Municipios. El Gobernador informa que si bien en la actualidad no existe la causa que motivó la concesion del ingreso en cuestion, por hallarse á cargo de la Diputacion provincial los establecimientos de Beneficencia, si bien los Ayuntamientos contribuyen para su sostenimiento, el largo período de 50 años que hace viene existiendo, y la aceptacion por parte de los contribuyentes á satisfacerlo, indican la conveniencia de su conservacion.

Antiguo y atendible es el motivo por el cual la Diputacion provincial de Cádiz concedió al Ayuntamiento de la ciudad de San Roque el ingreso de un real por cada carga de las que se exportasen á Gibraltar; pero habiendo cesado ya la causa que dió á él origen, debe únicamente atenderse para conservarlo á examinar si se halla ó no en oposicion con las disposiciones vigentes en la materia. El haberse aprobado los presupuestos formados en años anteriores, en los cuales se hallaba incluido aquel ingreso,

no es un fundamento para su conservacion actual por las modificaciones que la Constitucion de 1869 y la ley municipal vigente ha introducido en el sistema general tributario, sujetándose las leyes municipal y provincial en materia de impuesto al núm. 5.º del art. 99 de la Constitucion, por el cual no deben nunca hallarse aquellas disposiciones en oposicion con el sistema tributario del Estado: la ley municipal vigente, en el párrafo tercero del art. 132, siguiendo aquel precepto, ordena que los Ayuntamientos no impongan arbitrio alguno que embarace el movimiento mercantil ni la circulacion y venta de los géneros de consumo.

Claramente aparece que el ingreso de que se trata es contrario á las anteriores disposiciones, y señalando la ley municipal los arbitrios á que los Ayuntamientos deben atenerse para atender á los gastos consignados en sus presupuestos, no es sostenible el que es objeto del expediente; el cual, sin estar consignado en la ley, se halla en ella compensado con otros muchos, de los cuales pueden valerse los Ayuntamientos de San Roque y de la Línea para cubrir sus atenciones; en vista de estas razones, la Seccion opina que debe desestimarse el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de San Roque, pues que siendo ilegal el impuesto acerca de cuya participacion se cuestiona, debe desde luego desaparecer para ámbos Municipios.

Y conforme en un todo el Gobierno de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolverlo como en el mismo se propone.

De su orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1873.

El Secretario general,

José María Celleruelo.

Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto ante este centro superior por D. José Llanes, Presidente de la Sociedad arrendadora de la caza de la dehesa denominada Horcajuelas, perteneciente á los Propios de Villanueva de Argecilla, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo adoptado en 10 de Febrero último, por el cual se dejaba sin efecto el contrato celebrado anteriormente por el referido señor con aquel Municipio para el arriendo de la caza, dicha Seccion se ha dignado emitir el siguiente dictámen:

«La Junta municipal de Villanueva de Argecilla en 10 de Febrero del corriente año acordó anular un contrato celebrado en 19 de Julio de 1869 entre el Ayuntamiento y D. José Llanes sobre el arriendo de la caza de la dehesa boyal de dicho pueblo.

Acudió el interesado, á nombre de la Sociedad de que era Presidente, á la Comision provincial de Guadalajara en solicitud de que se dejase sin efecto la mencionada resolucion de 10 de Febrero; y habiendo acordado dicha corporacion la conformidad con lo pretendido por la Sociedad en 26 de Marzo último, el Gobernador de Guadalajara suspendió el acuerdo, remitiendo el expediente en 9 de Abril al Ministerio del digno cargo de V. E., habiendo sido pasado á informe de la Seccion con orden de 30 de Octubre último, recibida en 5 del actual.

El Gobernador funda la suspension en que el acuerdo de la Comision provincial ha infringido la legislacion del ramo de montes. Bajo este concepto la medida es improcedente.

Segun el art. 66 de la ley provincial, en relacion con el 48, sólo pueden ser suspendidos los acuerdos de las Comisiones provinciales cuando recaen en asuntos que, segun la expresada ley ú otras especiales, no son de la competencia de dichas corporaciones, ó cuando son dictados por delincuencia; añadiendo el 50 «que no pueden serlo,» aunque por él y en su forma se hubieran infringido las disposiciones de la ley provincial ú otras especiales, en cuyo caso puede hacerse uso por quien corresponda del recurso que el mismo artículo determina.

Como se ha indicado, el acuerdo de la Comision provincial de Guadalajara se dictó en 26 de Marzo, y el Go-

bernador remitió el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E. en 9 de Abril. Es evidente que ha trascurrido con exceso el plazo que el art. 53 establece, pasado el cual los acuerdos suspendidos ó apelados se entienden aprobados y ejecutivos de derecho.

Por estas consideraciones, la Seccion opina que debe declararse improcedente la suspension decretada por el Gobernador de Guadalajara del acuerdo á que este dictámen se refiere, el cual es además ejecutivo por ministerio de la ley.

Y conforme el Gobierno de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de la propia orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, participo á V. S. para los consiguientes efectos y conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1873.

El Secretario general,

José María Celleruelo.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS DIRIGIDOS AL PODER EJECUTIVO.

ALBACETE 3, 11:20 m.—El Gobernador militar de Albacete al Capitan general de Madrid:

«Tengo la alta satisfaccion de hacer presente á V. E. que estoy dispuesto á prestar el más decidido apoyo al Gobierno del Sr. Duque de la Torre, y asegurarle que emplearé todas las fuerzas en sostener el orden en el territorio de mi mando y la libertad de los ciudadanos.

Las Autoridades de la localidad cumplirán todas con sus respectivos deberes.»

FERROL 4, 4:45 m.—El Capitan general del Departamento al Ministro de Marina:

«Recibido el telegrama de V. E. de haber sido nombrado Ministro de Marina. Los cuérpos de la Armada conmigo felicitan al Gobierno y á V. E. por tan acertada como merecida eleccion. En el Departamento completa tranquilidad.»

ORENSE 4, 1 m.—El Gobernador militar al Presidente del Poder Ejecutivo de la República:

«Todas las clases militares de esta provincia felicitan á V. E. como segura garantía de la libertad, del orden y de la Patria, ofreciéndole su leal adhesion.

Completa tranquilidad en esta capital y su provincia.»

SAN FERNANDO 3, 8:30 n.—El Ayuntamiento de San Fernando al Capitan general de Castilla la Nueva:

«Felicito á V. E. por su actitud patriótica en favor del orden. Reciba su cordial parabien, y sea para nuestra Patria un verdadero escudo social.»

SORIA 3, 11:20 n.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Doy parte á V. E. que en el día de hoy no ocurre novedad en esta provincia ni existe partida facciosa alguna, continuando inalterable el orden público y unidas todas las Autoridades para su sosten á todo trance.»

VALENCIA 4, 4:25 m.—El Gobernador interino al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Sin novedad: medidas de precaucion tomadas han llevado la confianza al ánimo de los habitantes, los que confiados se han dedicado hoy á sus habituales tareas.

Autoridades todas puestas de acuerdo, y vecindario de Valencia prestarán decidido apoyo al Gobierno nacional que se forme.»

CÓRDOBA 4, 3:20 t.—El Presidente de la Diputacion provincial al Presidente del Poder Ejecutivo:

«La mayoría de la Diputacion provincial de Córdoba tiene el honor de felicitar á V. E. por su enaltesimiento á la Presidencia del Poder Ejecutivo de la República, en la seguridad que abriga de que el Gobierno que preside ha de ser la más firme garantía para conservar la libertad armonizándola con el orden y la tranquilidad de que tan necesitada está la Nacion.»

HUELVA 4, 2:20 t.—El Comité republicano de esta provincia felicita al Excmo. Sr. D. Eugenio García Ruiz por su merecido advenimiento al Ministerio de la Gobernacion.»

SALAMANCA 4, 8:20 n.—El Gobernador civil interino al Ministro de la Gobernacion:

«Me he encargado del Gobierno civil.

»Aprovecho esta ocasion para manifestar á V. E. que la noticia de su elevacion ha sido recibida con aplauso, y que algunos Oficiales retirados y muchas personas notables de la poblacion se me han presentado ofreciéndome sus servicios si fueren necesarios.»

SEVILLA 4, 40 n.—El Rector de la Universidad al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Rector de la Universidad de Sevilla, á nombre de todos los Catedráticos, Doctores y empleados, felicita con el mayor entusiasmo á V. E. y al Gobierno de la Nacion, como salvadores de la inminente ruina que amenazaba el orden, la

libertad, la unidad é integridad nacional y todos los intereses particulares y generales de España.

Esperan seguros en que el triunfo alcanzado hoy por la razon y la justicia se consolidará firmísimamente con la rectitud y energia que exigen con urgencia las difíciles circunstancias en que se ve envuelta nuestra querida Patria.»

Los Gobernadores civiles de Avila, Gerona, Málaga, Palma, Caenca, Murcia, Segovia, Ciudad-Real, Logroño, Valencia, Zamora y Jaen participan asimismo que no ocurre en dichas provincias ninguna novedad.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizada en el mes de Octubre de 1873 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion del 19 de Diciembre de 1873.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Un documento de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 54.312 rs. 49 céntos.

Veintiun documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 641.189 rs. 40 céntos.; por intereses no capitalizables 9.617 rs. 83 céntos.; total 650.806 rs. 93 céntos.

Doce documentos de Deuda del material del Tesoro no preferente con interés; por capitales 51.131 rs. 72 céntos.

Ochocientos sesenta y un documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 4.766.545 rs. 53 céntos.

Ochenta y seis documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 172.000 rs.

Total: 981 documentos; por capitales 5.685.148 rs. 86 céntimos; por intereses no capitalizables 9.617 rs. 83 céntos.; total 5.694.766 rs. 69 céntos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Dos documentos de títulos del 3 por 100 diferido para su conversion en consolidado, emision de 1870; por capitales 96.000 rs.

Sesenta y cinco documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 642.260.398 rs. 94 céntos.

Un documento de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 662.900 rs.

Seiscientos treinta y cinco documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 398.451 rs. 69 céntos.

Diez y nueve documentos de Deuda consolidada del 4 por 100 interior; por capitales 20.847 rs. 8 céntos.; por intereses capitalizables 3.343 rs. 7 céntos.; por id. no capitalizables 9.544 reales 25 céntos.; total 33.734 rs. 40 céntos.

Cinuenta y dos documentos de Deuda consolidada del 5 por 100 interior; por capitales 67.913 rs. 79 céntos.; por intereses capitalizables 948 rs. 40 céntos.; por id. no capitalizables 21.333 rs. 94 céntos.; total 90.196 rs. 43 céntos.

Dos documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel negociable; por capitales 42.800 rs.; por intereses en Deuda amortizable 17.280 rs.; total 30.080 rs.

Veintiun documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 1.032.221 rs. 18 céntos.; por intereses en Deuda amortizable 1.370.475 rs. 52 céntos.; total 2.402.696 rs. 70 céntos.

Diez y ocho documentos de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 292.000 rs.

Cuarenta y cuatro documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior; por capitales 1.685.000 rs.

Setenta y cuatro documentos de Deuda amortizable de segunda clase exterior; por capitales 912.000 rs.

Sesenta y seis documentos de Deuda sin interés; por capitales 307.373 rs. 42 céntos.

Ciento seis documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 59.537 rs. 96 céntos.

Quince documentos de vales no consolidados; por capitales 45.919 rs. 49 céntos.

Un documento de Deuda diferida de 1831; por capitales 8.000 rs.

Treinta y cuatro documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 2.663.230 rs. 41 céntos.

Dos documentos del empréstito Real de España; por capitales 8.000 rs.

Tres documentos interinos por intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel; por capitales 295.478 rs. 41 céntos.

Veintiun documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 336.000 s.

Total: 4.181 documentos; por capitales 651.175.082 rs. 7 céntimos; por intereses capitalizables 4.291 rs. 47 céntos.; por idem no capitalizables 30.878 rs. 19 céntos.; por id. en Deuda amortizable 1.387.735 rs. 52 céntos.; total 652.598.007 rs. 25 céntimos.

RESÚMEN.

Novcientos ochenta y un documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 5.685.148 rs. 86 céntos.; por intereses no capitalizables 9.617 rs. 83 céntos.; total 5.694.766 rs. 69 céntos.

Mil ciento ochenta y un documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 651.175.082 rs. 7 céntos.; por intereses capitalizables 4.291 rs. 47 céntos.; por id. no capitalizables 30.878 rs. 19 céntos.; por id. en Deuda amortizable 1.387.735 reales 52 céntos.; total 652.598.007 rs. 25 céntos.

Total general: 2.182 documentos; por capitales 656.860.230 reales 93 céntos.; por intereses capitalizables 4.291 rs. 47 céntos.; por id. no capitalizables 30.878 rs. 19 céntos.; por id. en Deuda amortizable 1.387.735 rs. 52 céntos.; total 658.292.773 reales 94 céntos.

Madrid 20 de Diciembre de 1873.—El Jefe del Departamento de Emision, José Creagh.—Conforme.—El Contador general, P. O., Alzamora.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaria general.

El día 8 de Enero próximo, á la una de la tarde y en el local de esta Secretaria, se celebrará la subasta de 20.000 armas de fuego portátiles del modelo de 1871, cuyo pliego de condiciones se publicó en la GACETA del 23 del actual. Los pliegos podrán presentarse de tres á cinco de la tarde hasta la víspera de la celebracion de la subasta en el Negociado de Milicia Nacional.—El Secretario general, Celleruelo. —5

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion por grupos, y en cada uno por orden alfabético de provincias, de los expositores de España

VIGÉSIMOSEXTO GRUPO.

EDUCACION, INSTRUCCION Y CULTURA (4).

NÚMERO del registro.	EXPOSITORES.	PROVINCIA.	PUEBLO.	OBJETOS EXPUESTOS.
329	D. Manuel Tello.....	Madrid.....	Madrid.....	Libros, Memorias y folletos de diversos autores.
333 á 338	Universidad Central.....	Idem.....	Idem.....	Memorias, reglamentos y cuadros estadísticos de enseñanza.
339 y 340	D. Rafael Monoy.....	Idem.....	Idem.....	Obras de instruccion elemental.
341 á 347	Escuela Normal de Maestras.....	Idem.....	Idem.....	Labores, Memorias y programas de enseñanza.
348 á 355	Escuela Normal de Maestros.....	Idem.....	Idem.....	Trabajos, Memoria histórica y estadística de la Escuela y programas de enseñanza.
360	D. Manuel Fernandez de Castro.....	Idem.....	Idem.....	Obras sobre Geología y Meteorología.
361	D. Rufo Gordó.....	Idem.....	Idem.....	El secreto de la invencion de las letras.
375	D. Patricio Aguirre.....	Idem.....	Idem.....	Poesías.
376 y 377	D. Rafael Ayllon.....	Idem.....	Idem.....	Obras musicales.
389	D. José Maria Domenech.....	Idem.....	Idem.....	Sumpancras para saber todas las horas del globo.
427	D. Manuel San Martin.....	Idem.....	Idem.....	Libro en taquigrafía titulado <i>Gil Bl-s</i> .
429	D. Antonio Ortiz.....	Idem.....	Idem.....	Fecundacion artificial aplicada á los solípedos.
344	D. Francisco Marin Sancho.....	Idem.....	Idem.....	Ejemplares del periódico <i>La Farmacia Española</i> .
432	Colegio de Farmacéuticos.....	Idem.....	Idem.....	Estatutos del Colegio farmacéutico de Madrid.
433	Asociacion médico-farmacéutica.....	Idem.....	Idem.....	Trabajos verificados por la Sociedad hasta la última Asamblea.
435	Doña Maria de la C. Jimeno.....	Idem.....	Idem.....	Ejemplares del periódico <i>La Ilustracion de la mujer</i> .
437 á 440 y 935	D. José Pilar Morales.....	Idem.....	Idem.....	Material de enseñanza y coleccion de planos de Madrid en cartera.
441	D. Pedro Borja y Alarcon.....	Idem.....	Idem.....	La Geografía para todos (dos volúmenes).
548 á 551	D. Baltasar Saldoni.....	Idem.....	Idem.....	Obras musicales.
554 y 555	D. Francisco Garcia.....	Idem.....	Idem.....	Baremo y mapa-tarifa de los ferro-carriles de España y Portugal.
563	D. Ventura Paredes.....	Idem.....	Idem.....	Alfabeto-dominó para uso de la infancia.
567	Cuerpo de Topógrafos.....	Idem.....	Idem.....	Revista del catastro de 1870 á 1872.
569	D. José Costa.....	Idem.....	Idem.....	Obras escritas para guitarra.
572 y 573	D. Manuel de la Mata.....	Idem.....	Idem.....	Obras musicales.
580	D. Alejandro Ramirez.....	Idem.....	Idem.....	Memorias y estatutos del Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion.
581	D. Emilio Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Ejemplares del periódico <i>El Magisterio Español</i> .
585 á 587	D. Matias Nieto.....	Idem.....	Idem.....	Obras de Medicina.
593 á 601	El Fomento de las Artes.....	Idem.....	Idem.....	Reglamentos, Memorias, estatutos &c.
602 á 620	Sres. Medina y Navarro.....	Idem.....	Idem.....	Coleccion de libros.
622 á 628	D. Juan Cortázar.....	Idem.....	Idem.....	Libros de matemáticas.
629 á 631	Observatorio Astronómico.....	Idem.....	Idem.....	Observaciones meteorológicas, resumen y anuario del Observatorio.
632	D. Eduardo Saavedra.....	Idem.....	Idem.....	Libros de texto.
637	D. Guillermo Florez.....	Idem.....	Idem.....	Tratado teórico-práctico de taquigrafía.
639	D. Emilio Rotondo.....	Idem.....	Idem.....	Plano geológico prehistórico y natural del terreno cuaternario y parte del terciario de Madrid.
644 á 646	D. Luis Garcia Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Libros de instruccion primaria.
647	D. Diego Vidal.....	Idem.....	Idem.....	Cuentos morales.
648 á 655	D. Pedro Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	Libros de primera enseñanza.
656	D. Raimundo de Miguel.....	Idem.....	Idem.....	Gramática elemental de la lengua castellana.
657	D. Fernando Lorenzo de Alba.....	Idem.....	Idem.....	Lecciones escogidas para ejercicio de los niños.
658	D. Julian Viñas.....	Idem.....	Idem.....	Coleccion de muestras de letra bastarda.
659	B. Calixto Soto.....	Idem.....	Escorial.....	Manual de educacion cristiana.
660	D. Cipriano S. Montesinos.....	Idem.....	Madrid.....	Manual de los Maestros de Escuelas de párvulos.
661 y 662	D. Pedro Cabello.....	Idem.....	Idem.....	Libros de instruccion.
663 á 672	D. Antonio Valcárcel.....	Idem.....	Idem.....	Coleccion de libros de primera y segunda enseñanza.
673	D. Sabino Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Elementos de Aritmética.
674 y 675	D. Antonio Pirala.....	Idem.....	Idem.....	Libros para los niños.
676	D. José Maria Pontes.....	Idem.....	Idem.....	Nociones de Geografía universal y de España.
677	D. Alejandro Pontes.....	Idem.....	Idem.....	Libro para la enseñanza de la lectura.
678	D. José Patricio Clemente.....	Idem.....	Idem.....	Páginas de la virtud.
679	D. Carlos Frontaura.....	Idem.....	Idem.....	Ejemplares del periódico <i>Los Niños</i> .
680	D. Raimundo Gomez.....	Idem.....	Idem.....	Idem del id. <i>La Reforma</i> .
681	D. Antonio Castilla.....	Idem.....	Idem.....	Curso completo de caligrafía.
682 á 686	D. Francisco Berdejo.....	Idem.....	Idem.....	Libros de instruccion.
687	D. Tomás Hurtado.....	Idem.....	Idem.....	Tratado de Ortografía española.
692 á 699	D. Manuel Rosado.....	Idem.....	Idem.....	Libros de instruccion primaria.
700 á 703	D. Francisco Serra.....	Idem.....	Idem.....	Libros de instruccion primaria.
704 á 707	Doña Adelaida Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	Libros de instruccion primaria.
708	D. José Caballero.....	Idem.....	Idem.....	Coleccion de muestras de letra española.
709 y 710	Doña Victorina de la Mata.....	Idem.....	Idem.....	Gramáticas latina y castellana.
711 á 718	D. José Maria Florez.....	Idem.....	Idem.....	Libros de instruccion de primera enseñanza.
719	D. Fernando de Castro.....	Idem.....	Idem.....	Quijote de los niños.
720	D. Salvador Sanchez.....	Idem.....	Idem.....	La Enseñanza católica.
721 á 739	D. Carlos Yeves.....	Idem.....	Idem.....	Libros de primera enseñanza.
740	D. Francisco Martinez.....	Idem.....	Idem.....	Libro titulado <i>Los Niños</i> .
741 á 743	D. Valentin Maria Mediero.....	Idem.....	Idem.....	Libros de primera enseñanza.
744 á 749	D. Domingo Fernandez.....	Idem.....	Idem.....	Libros de primera enseñanza.
750 á 754	D. Alejandro Olivan.....	Idem.....	Idem.....	Libros de primera enseñanza.
755	Junta de primera enseñanza.....	Idem.....	Idem.....	Última Estadística de Madrid y su provincia.
756	D. Gregorio Montes.....	Idem.....	Idem.....	Higiene popular ó código de la salud.
757 á 760	D. Pablo Uruñuela.....	Idem.....	Idem.....	Caligrafía.
761 y 762	D. Juan Eugenio Hartzenbusch.....	Idem.....	Idem.....	Fábulas y cuentos en verso castellano.
840	Asociacion protectora de Artesanos.....	Idem.....	Idem.....	Noticia documentada de la Asociacion protectora de artesanos jóvenes.
841	D. José Maria Solano.....	Idem.....	Idem.....	Nociones de Historia natural.
884	D. Juan Jimenez.....	Idem.....	Idem.....	Tratado de música aplicada al canto.
889	D. Javier Verdú.....	Idem.....	Idem.....	Ejemplares del periódico <i>La Ciencia de la Industria</i> .
890	Sociedad de Profesores de Ciencia.....	Idem.....	Idem.....	Estatutos y reglamentos de la Sociedad.
891	D. Lorenzo Opando.....	Idem.....	Idem.....	La Educacion y La Internacional.
892	D. Jorge Polack.....	Idem.....	Idem.....	Guía oficial de los ferro-carriles de España y Portugal y atlas de los mismos.
903, 904, 920 y 921	D. Juan Cuesta.....	Idem.....	Idem.....	Patología general y coleccion de 1872 de <i>La Correspondencia Médica</i> .
905	D. Pedro Garriga.....	Idem.....	Idem.....	Historia de la revolucion de 1868 y 16 extractos de asignaturas de Medicina.
907	D. Laureano Perez.....	Idem.....	Idem.....	Una obra de Taquigrafía.
908	Sr. Presidente de la Sociedad Española de Historia natural.....	Idem.....	Idem.....	Elementos de Zoología.
909 y 917	D. Raimundo de Miguel.....	Idem.....	Idem.....	Tomo IV de los Anales de la Sociedad española de Historia natural.
919	Doña Maria Bascuas.....	Idem.....	Idem.....	Obras de segunda enseñanza.
923	D. José Caballero.....	Idem.....	Idem.....	Tratado de Aritmética.
924	D. Tomás Santero.....	Idem.....	Idem.....	La escritura para todos (dos volúmenes)
927	Sociedad Española de Agricultura.....	Idem.....	Idem.....	Una obra original de Clinica médica (tres tomos).
928 y 929	D. Ramon Maria Espejo.....	Idem.....	Idem.....	<i>Revista ilustrada de Agricultura</i> .
930	D. Luis Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Tratado de Agricultura y Cartilla del labrador.
934	Doña Angela Grasi.....	Idem.....	Idem.....	Opúsculo Colmenas de tres cuadrados.
939 á 944	Doña Robustiana Armiño.....	Idem.....	Idem.....	Un tomo de <i>El Correo de la Moda</i> .
1.002	D. Manuel Prado Sanchez.....	Idem.....	Idem.....	Obras literarias.
1.004 á 1.007	Doctor Tejada.....	Idem.....	Idem.....	Periódico y figurin español.
1.008	Director de <i>La Moda Elegante Ilustrada</i>	Idem.....	Idem.....	Obras de Medicina.
				Ejemplares del periódico.

(4) Véanse las GACETAS del 28 del mes próximo pasado y 2 del actual.

NUMERO del registro.	EXPOSITORES.	PROVINCIA.	PUEBLO.	OBJETOS EXPUESTOS.
1.009, 1.181 á 1.209, 1.439 á 1.467, 1.468 á 1.471, 1.606 á 1.607	Director general de Aduanas.....	Madrid.....	Madrid.....	Ordenanzas generales de Aduanas, Aranceles, coleccion de modelos de documentos y libros de Aduanas, informacion sobre el derecho diferencial de bandera y estadísticas del comercio de España con Ultramar y extranjero desde 1849 hasta 1868. Estadística general del comercio de cabotaje desde 1887 á 1870.
1.010	D. Emilio Vicente y Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	Ejemplares del periódico <i>El Trovador</i> .
1.012 y 1.013	D. Lino Peñuelas.....	Idem.....	Idem.....	Obras científicas.
1.168 á 1.171	D. Serafin Aguado.....	Idem.....	Idem.....	Obras de legislacion.
1.172	D. Nicolás G. Pumariega.....	Idem.....	Idem.....	El Tesoro de Pelayo, Novísimo arte de leer y escribir al mismo tiempo.
1.175	Doña Luciana C. Monreal.....	Idem.....	Idem.....	La Educacion de las niñas por la historia de españolas ilustres.
1.176	D. Miguel Guijarro.....	Idem.....	Idem.....	Las mujeres españolas, portuguesas y americanas.
1.177	D. Cayetano Yague.....	Idem.....	Idem.....	Coleccion de calendarios.
1.178	D. Pedro Fernandez del Rincon.....	Idem.....	Idem.....	Ejemplares del <i>Diario oficial de Avisos de Madrid</i> .
1.258 y 1.259	Direccion general de Contribuciones.....	Idem.....	Idem.....	Manual de la contribucion industrial y Tratado de las contribuciones directas de España.
1.260 á 1.263	Caja general de Depósitos.....	Idem.....	Idem.....	Memorias, folletos &c. sobre la Caja general de Depósitos.
1.266 á 1.307, 1.608 á 1.610	Direccion de Contabilidad.....	Idem.....	Idem.....	Presupuestos de ingresos y gastos y cuenta general del Estado desde 1850 á 1871, reglamentos &c.
1.308 á 1.311	Direccion general de Rentas.....	Idem.....	Idem.....	Estado general de las elaboraciones verificadas en la Fábrica Nacional del Sello desde 1865 á 69.
1.526	Escuela general de Agricultura.....	Idem.....	Idem.....	Reglamento y cuadro del personal y alumnos de la Escuela.
1.530	D. Luis Nevot.....	Idem.....	Idem.....	Memoria acerca del Trigonómetro.
1.531	Comision del Panteon de O'Donnell.....	Idem.....	Idem.....	Memoria presentada á los suscritores del Panteon del General O'Donnell.
1.536	D. Antonio Castell de Pons.....	Idem.....	Idem.....	Memoria acerca de las industrias vitícola y vinícola de España.
1.537, 1.636 á 1.639	Direccion general de Estadística.....	Idem.....	Idem.....	Estados acerca de la poblacion de la Peninsula é islas adyacentes, censo, nomenclátor &c.
1.612	D. Manuel de la Revilla.....	Idem.....	Idem.....	Principios de literatura general.
1.628	D. José de Lara y Gussemé.....	Idem.....	Idem.....	De Madrid al Vesubio (un tomo).
1.631	D. Patricio Vizcaino.....	Idem.....	Idem.....	<i>Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos</i> (dos volúmenes).
1.640	Ateneo Mercantil.....	Idem.....	Idem.....	Estatutos y reglamento.
1.641	D. Eugenio Maffei.....	Idem.....	Idem.....	Apuntes para una Biblioteca minera.
1.643	D. Abelardo de Cárlos.....	Idem.....	Idem.....	Ejemplares del periódico <i>La Ilustracion Española y Americana</i> .
1.647 á 1.649	Direccion general de Instruccion pública.....	Idem.....	Idem.....	Catálogos, Memoria y cuadros de las Bibliotecas populares.
1.651	D. José María Dalmau.....	Idem.....	Idem.....	Sistema de contabilidad de saldos continuos.
1.662	D. Francisco María Tubino.....	Idem.....	Idem.....	Libros.
1.652	D. José Eugenio Olavide.....	Idem.....	Idem.....	Dermatología general.
1.661	D. Antonio García Blanco.....	Idem.....	Idem.....	Códigos hebreos y otros libros.
1	Director de <i>El Avisador Malagueño</i>	Málaga.....	Málaga.....	Ejemplares del periódico.
2	Director de <i>El Diario Mercantil</i>	Idem.....	Idem.....	Idem del id.
3	Director de <i>El Correo de Andalucía</i>	Idem.....	Idem.....	Idem del id.
4	D. Felipe Martínez.....	Idem.....	Idem.....	Idem del id. <i>El Constitucional</i> .
9	D. Eduardo Ocon.....	Idem.....	Idem.....	Cantos españoles.
13	D. Miguel de Sureda y Ferrer.....	Idem.....	Idem.....	Planos de una Escuela.
18	D. José Paglieri.....	Idem.....	Idem.....	Gramática alemana.
21	D. Fabio de la Rada.....	Idem.....	Idem.....	Geografía y Estadística industrial y de comercio.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 4 de Enero de 1874 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponen- tes por continuacion.	Nuevos imponen- tes.	Total de im- ponen- tes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	358	53	411	483.091
Auxiliar 1.ª—Plazuela de San Millan, núm. 11.....	34	2	36	43.200
Idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	32	1	33	41.576
TOTALES.....	424	56	480	207.867

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	26	22	48	47.187

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon María Calatrava.—D. José Olózaga.—Duque de Veragua.—D. Francisco Sanfiz.—D. Francisco Rodríguez Hermúa.—Conde de Villanueva de Perales.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Miguel Mathet.—D. José Mengibar.—El Director gerente, Bráulio Anton Ramirez.

Provincia de Logroño.—Partido judicial de Arnedo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Seccion ó extracto de los asientos defectuosos que existen en el antiguo Registro de hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar las rectificaciones al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevencion de que puede ocasionárseles perjuicios por la falta de rectificacion.

ARNEDO.

Por escritura de 18 de Diciembre de 1660 ante D. Juan Jimenez, Escribano de Arnedo, Antonio Sada hipotecó á favor de la obra pia de D. Jerónimo Gonzalez una casa. No expresa su situacion. Libro 9, folio 11.

Por otra de 25 de Febrero de 1677 ante D. Bernardo Gonzalez, Escribano de Arnedo, D. Pedro Gonzalez hipotecó á favor del convento de Vico, entre otras fincas, una huerta. No expresa su situacion. Libro 15, folio 20 vuelto.

Por otra de 29 de Febrero de 1788 ante D. Luis Blas, Escribano de Arnedo, Polonia Herrero hipoteca á favor del Licenciado D. Pedro Diaz una casa. No expresa su situacion. Libro 16, folio 4 vuelto.

Por otra de 29 de Junio de 1642 ante D. Miguel Bravo, Escribano de Arnedo, Lázaro Garcia hipoteca á favor de D. Pedro Gonzalez una casa. No expresa su situacion. Libro 19, folio 67.

Por otra de 31 de Diciembre de 1649, por testimonio de Don Juan Jimenez, Escribano de Arnedo, Jorge las Heras hipotecó á favor de D. Juan Perez una viña. No expresa su situacion. Libro 19, folio 68.

Por escritura de 30 de Enero de 1709 ante D. Bernardo Ruiz, Escribano de Arnedo, Baltasar Zuarde hipotecó á favor de la capellanía de misa de once unas casas y una bodega. No expresa su situacion. Libro 20, folio 4.

Por otra de 27 de Enero de 1709 ante D. Bernardo Ruiz, Escribano de Arnedo, Antonio Irizar hipotecó á favor de Don Jorge Lopez unas casas. No expresa su situacion. Libro 21, folio 28 vuelto.

Por otra de 17 de Diciembre de 1632 ante D. Juan Jimenez, Escribano de Arnedo, Francisco Ezarraga hipotecó á favor de la obra pia de Cuadra una viña. No expresa su situacion. Libro 23, folio 9 vuelto.

Por otra de 7 de Octubre de 1694 ante D. Francisco Veá, Escribano de Arnedo, José Merino hipotecó á favor de la capellanía de D. Diego Miguel una casa. No expresa su situacion. Libro 29, folio 1.º vuelto.

Por otra de 3 de Enero de 1601 ante D. Diego Jimenez, Escribano de Arnedo, Juan Ramirez hipotecó á favor de las monjas de la misma ciudad una casa. No expresa su situacion. Libro 29, folio 10 vuelto.

Por otra de 20 de Mayo de 1667 ante D. José Martínez, Escribano de Arnedo, Manuel de Muro hipotecó á favor del Licenciado D. Juan Bautista Lizana una casa. No expresa su situacion. Libro 30, folio 1.º.

Por otra de 9 de Febrero de 1732 ante D. Manuel Gentico, Escribano de Arnedo, Manuel Lizana hipotecó á favor de la Administracion de Rentas de la ciudad de Astorga una casa. No expresa su situacion. Libro 30, folio 2 vuelto.

Por otra de 9 de Noviembre de 1797 ante D. Manuel Gentico, Escribano de Arnedo, el convento de Santa Clara hipotecó á favor de la ermita de Vergara una finca. No expresa su situacion. Libro 35, folio 11.

Por otra de 18 de Marzo de 1798 ante D. Manuel Gentico, Escribano de Arnedo, Lucas Hernandez hipotecó á favor de la capellanía de María Sevilla una viña. No expresa su situacion. Libro 37, folio 4.

Por otra de 19 de Marzo de 1798 ante D. Francisco de Blas, Escribano de Arnedo, José Rubio hipotecó á favor de la obra pia de Gil de la Torre una casa. No expresa su situacion. Libro 37, folio 4.

Por otra de 9 de Junio de 1827 ante D. Francisco Zábalo, Escribano de Arnedo, Juan Breton hipotecó á favor de D. Juan Aramburo un molino, una casa y fábrica de aguardiente. No expresa linderos. Libro 40, folio 3.

Por otra de 21 de Julio de 1828 ante D. Pedro Cano, Escribano de Arnedo, D. Joaquin Heras hipotecó á favor de los santos mártires San Cosme y San Damian una heredad. No expresa linderos. Libro 40, folio 8.

Por otra de 4 de Mayo de 1832 ante D. Andrés Martínez, Escribano de Arnedo, Tomás Martínez Portillo compró á Javier Gil dos heredades. No expresa su situacion. Libro 58, folio 26 vuelto.

Por otra de 1.º de Junio de 1833 ante D. Andrés Martínez, Escribano de Arnedo, Cándido Fernandez cedió una casa á D. Santos Herrero. No expresa linderos. Libro 58, folio 43.

Por otra de 16 de Octubre de 1833 ante D. Andrés Martínez, Escribano de Arnedo, Manuel Perez hipotecó á favor de la obra pia del Sr. Gonzalez una casa. No expresa su situacion. Libro 58, folio 83 vuelto.

Por otra de 27 de Noviembre de 1833 ante D. José Gonzalez, Escribano de Arnedo, Doña Josefa Otano y otros hipotecan á favor de la obra pia de Cuadra una casa. No expresa su situacion. Libro 58, folio 84 vuelto.

Por otra de 27 de Marzo de 1840 ante D. José Gonzalez, Escribano de Arnedo, el Excmo. Sr. D. Manuel Breton vende á D. Bartolomé Martínez de la Vega varias fincas. No expresa linderos. Libro 61, folio 41 vuelto.

Por otra de 20 de Julio de 1840 ante D. Claudio Saenz Ba-

rea, Escribano de Madrid, D. Francisco Javier Argaiiz hipoteca á favor de D. Andrés Caballero varias fincas. No expresa linderos. Libro 61, folio 43 vuelto.

Por otra del 31 de Agosto de 1840 ante D. Francisco Javier Muñoz, Escribano de Logroño, D. Manuel María García compró á la Nacion varias fincas. No expresa linderos. Libro 61, folio 46.

Por otra de 22 de Diciembre de 1831 ante D. Francisco Zábalo, Escribano de Arnedo, Manuel Perez hipotecó á favor de la obra pia de Cuadra una casa. No expresa linderos. Libro 61, folio 100 vuelto.

Por escritura de 28 de Febrero de 1838 ante D. Ignacio Llovet, Escribano de Barcelona, el Excmo. Sr. D. Manuel Breton hace donacion de todos sus bienes á Doña Manuela Breton. No expresa su naturaleza, situacion ni linderos. Libro 61, folio 103.

Por otra de 29 de Julio de 1844 ante D. José Gonzalez, Escribano de Arnedo, el Excmo. Sr. D. Salustiano Olózaga compró á la Nacion varias fincas. No expresa su naturaleza, situacion ni linderos. Libro 61, folio 122 vuelto.

Por otra del 25 de Setiembre de 1844 ante D. José Gonzalez, Escribano de Arnedo, D. Sebastian Martínez compró á la Nacion varias fincas. No expresa su naturaleza, situacion ni linderos. Libro 61, folio 126.

Por mandamiento judicial del 13 de Febrero de 1846 librado por D. Manuel Eguizábal, Escribano de Arnedo, se embargó á D. Sebastian Martínez una casa. No expresa su situacion. Libro 73, folio 2.

Por orden del Sr. Gobernador de la provincia de 26 de Octubre de 1830, D. Camilo Martínez cede en usufructo á favor de D. Santos Herrero una casa, una bodega y dos heredades. No expresa su situacion ni linderos. Libro 76, folio 12.

Por escritura del 13 de Octubre de 1831 ante D. Lorenzo Saenz de Benito, Escribano de Igea, se adjudican á D. Lázaro Lizana y otros varias fincas. No expresa su situacion ni linderos. Libro 76, folio 104.

Por testimonio del 12 de Setiembre de 1850 expedido por D. José Gonzalez, Escribano de Arnedo, Francisco Garcia constituye un censo á favor de la obra pia de D. Juan Carbonera, hipotecando para su pago, entre otras fincas, una bodega. No expresa la situacion ni linderos. Libro 100, folio 29.

Por documento privado del 20 de Junio de 1852 Domingo Ruiz hipoteca á favor de Saturnino Ibañez, vecinos de Bergasa, en garantía de un crédito una heredad. No expresa la situacion. Libro 100, folio 40.

Por escritura del 2 de Setiembre de 1848 ante el Escribano D. José del Peral y Gonzalez, vecino de Madrid, Doña Valera Lae cede á Doña Petra Breton una heredad. No expresa linderos. Libro 116, folio 214.

Por otra del 13 de Febrero de 1837 ante D. Francisco Zábalo, Escribano de Arnedo, Leonarda Cordon vende á Francisco Jimenez una viña. No expresa linderos. Libro 117, folio 185.

Por testimonio de 13 de Diciembre de 1832, expedido por el Escribano de Préjano D. José Jimenez Taza, se adjudicaron á María Jimenez Taza por muerte de su padre, entre otros bienes, cuatro celemines de tierra. No expresa el término. Libro 117, folio 277.

Por otro del 25 de Enero de 1853, expedido por el Escribano de Préjano D. José Jimenez Taza, se adjudicaron á María Pastor por muerte de su padre Jorge Antonio, entre otros bienes, cinco celemines de tierra. No expresa el término. Libro 117, folio 292.

Por otro de 9 de Abril de 1853, expedido por D. José Gonzalez, Escribano de Arnedo, Manuela Marin legó á Eulogia Perez, entre otras fincas, siete peonadas de viña. No expresa linderos. Libro 118, folio 49.

Por otro de 15 de Julio de 1847, expedido por D. Andrés Martínez, Escribano de Arnedo, se adjudicaron á José María Arpon y Hernandez por herencia de su madre Francisca Arpon, entre otras fincas, dos heredades. No expresa linderos. Libro 118, folio 53.

Por otro de 15 de Julio de 1847, expedido por D. Andres Martinez, Escribano de Arnedo, se adjudican á Félix Arpon y Hernandez por muerte de su madre Francisca Javiera, dos heredades. No expresa linderos. Libro 148, folio 54.

Hay un asiento de siete fanegas tierra cañamar, término de Cienca, con 60 pies de olivo, linde Cabildo eclesiástico, Juan Manuel Martinez Alvarez y Sebastian Lopez Anguiano. No expresa el nombre de los contrayentes, clase del contrato ni ninguna otra circunstancia. Libro 119, folio 250.

Hay otro de la mitad de la heredad, sita en el Carasol de la Lomba. No expresa el nombre de los contrayentes, clase del contrato ni ninguna otra circunstancia. Libro 120, folio 3.

Por escritura del 15 de Julio de 1856, otorgada ante Don Francisco Javier Muñoz, Escribano de Logroño, Andrés Gomez redimió un censo afecto á un olivar. No expresa los linderos. Libro 120, folio 157.

Por otra del 7 de Octubre de 1836, otorgada ante D. José Gonzalez, Escribano de Arnedo, Celedonio Ortega y otros redimieron un censo afecto á una viña. No expresa los linderos. Libro 120, folio 174.

Hay un asiento de una viña en Prailas. No expresa los linderos. Libro 121, folio 39.

Hay un asiento de dos fanegas de tierra, linde Andrés Saenz y Santos Alcalde, en el término de la Rad. No expresa la clase del contrato, contrayentes ni otra ninguna circunstancia. Libro 121, folio 42.

Hay otro de una heredad con frutales término de Entreviñas. No expresa la clase del contrato, contrayentes ni otra ninguna circunstancia. Libro 121, folio 69.

Hay otro de otra heredad de 42 celemines, linde Francisco Breton, en Solar de Maseco. No expresa la clase del contrato, contrayentes ni otra ninguna circunstancia. Libro 121, folio 158.

Hay otro de una heredad de 15 celemines con plantones, linde Julian Ramirez, término de las Cerradillas. No expresa la clase del contrato, contrayentes ni otra ninguna circunstancia. Libro 121, folio 183.

Hay otro de una viña de tres peonadas, término de la Estanquilla. No expresa la clase del contrato, contrayentes ni otra ninguna circunstancia. Libro 121, folio 186.

Por escritura de 13 de Diciembre de 1859 ante D. Plácido Aragon, Escribano de Logroño, D. Miguel Herrero redimió un censo afecto á una viña, término de Ballota. No expresa linderos. Libro 123, folio 33.

Por testimonio del 4 de Setiembre de 1860 se adjudica á Gregoria Hernandez por muerte de su madre Catalina Garcia, entre otras fincas, una viña. No expresa la situacion. Libro 123, folio 97.

Por otro del 6 de Febrero de 1861 se adjudican á Jorge Ruiz de Zuazo por muerte de Antonia Perez, su madre, entre otras fincas, una viña y tierra. No expresa linderos. Libro 123, folios 217 y 221.

Por otro del 6 de Febrero de 1861 se adjudican á Manuel Ruiz de Zuazo por muerte de Antonia Perez, su madre, una viña y tierra. No expresa linderos. Libro 123, folios 225 y 229.

Por otro de 6 de Febrero de 1861 se adjudican á Ponciano o Ruiz de Zuazo por muerte de Antonia Perez, su madre, una viña y tierra. No expresa linderos. Libro 123, folios 233 y 237.

Por otro del 6 de Febrero de 1861 se adjudican á Eugenio Ruiz de Zuazo por muerte de Antonia Perez, su madre, una viña y tierra. No expresa linderos. Libro 123, folios 241 y 245.

Por otro del 6 de Febrero de 1861 se adjudican á Venancio Ruiz de Zuazo por muerte de Antonia Perez, su madre, una viña y tierra. No expresa linderos. Libro 123, folios 249 y 253.

Por otro de 27 de Mayo de 1861, expedido por D. Andrés Martinez, Escribano de Arnedo, se adjudica á Narciso Gil de Muro por muerte de Bárbara Solana, entre otras fincas, una viña. No expresa linderos. Libro 124, folio 57.

Por otro de 21 de Octubre del mismo año se adjudica á Manuel Perez, Carlos y Francisco Perez una heredad. No expresa su situacion. Libro 124, folio 201.

Por otro del 30 de Noviembre de 1852 expedido por D. Manuel Eguizabal, Escribano de Arnedo, se adjudica á Cosme Solana por muerte de su madre y abuela, entre otras fincas, dos casas. No expresa su situacion. Libro 126, folio 3.

Por escritura de 23 de Enero de 1853 ante el Escribano Don José Gonzalez, vecino de Arnedo, José Martínez Losa, vecino de Arnedo, compró una cueva en la Carrera en su mitad. No expresa el vendedor. Libro 126, folio 107.

Por testimonio expedido por D. Manuel Eguizabal, Escribano de Arnedo, en 2 de Marzo de 1853 se adjudican á D. Vicente Baroja por muerte de su madre Doña Ascension Irizar, entre otros bienes, una casa, una era en el camino del Calvario y una bodega. No expresa término ni linderos. Libro 126, folio 113.

Por otro de 4.º de Junio de 1853 se adjudican á Juana Solano por muerte de su padre Manuel varias cantidades en una casa calle Puerta del Cinto, un pajar en el campo y una heredad en Cienca. No expresa linderos. Libro 126, folio 190.

Por escritura de 22 de Setiembre de 1854 ante D. Manuel Eguizabal, Escribano de Arnedo, el Juzgado vende á D. Fernando Perez Ruano una casa que se dice hipotecada por Doña Florentina Gil de Muro y su hija Emeteria. No expresa á favor de quién. Libro 126, folio 268.

Por mandamiento de 29 de Marzo de 1855 se embargó á Joaquín Antonio Perez á instancia de Juana Cebrian un corral y pajar. No expresa linderos. Libro 126, folio 294.

Hay un asiento de una casa en la puerta del Royo, linde José Perez. No expresa la clase del contrato, nombre de los contrayentes ni otra circunstancia. Libro 127, folio 17.

Por testamento otorgado en 13 de Noviembre de 1673 por Doña Jerónima Fernandez Juberá se vinculó una casa. No expresa la situacion. Libro 127, folio 40.

Por escritura de 23 de Abril de 1856 ante D. José Gonzalez, Escribano de Arnedo, Juana Cebrian y Francisca Arpon venden dos partes de casa en la calle de la Picota. No expresa el nombre del comprador. Libro 127, folio 92.

Por otra de 26 de Setiembre de 1856 ante D. Manuel Eguizabal, Escribano de Arnedo, D. Santos Ruiz de Caravantes vende á Pedro Zapata y otro una finca, hipotecando el primero una bodega. No expresa su situacion ni linderos. Libro 127, folio 123.

Hay un asiento de una casa en la salida de la Plaza, linde otras de D. Fernando Perez Ruano. No expresa la clase del contrato, nombre de los contrayentes ni ninguna otra circunstancia. Libro 127, folio 127.

Por testimonio de 7 de Diciembre de 1857 D. Manuel Heras heredó de D. Joaquín Heras, entre otras fincas, una abejera. No expresa linderos. Libro 127, folio 189.

Hay un asiento de un molino harinero llamado de la Ciudad. No expresa la clase del contrato. Libro 127, folio 193.

Hay otro de la cuarta parte de un corral en Prailas de Arnedo. No expresa la clase del contrato. Libro 127, folio 194.

Por escritura de 6 de Diciembre de 1858 ante D. Manuel Eguizabal, Escribano de Arnedo, D. Clemente Rubio vende á D. Andrés Martínez una casa. No expresa la situacion. Libro 127, folio 231.

Hay un asiento de una casa en la puerta del Cinto, calleja

que sube á los Palomares, que se dice hipotecada. No expresa el contrato. Libro 128, folio 38.

Por escritura de 3 de Abril de 1862 ante D. Pedro Moreno, Escribano de Arnedo, Miguel Garcia vende á María Castiello media casa. No expresa linderos. Libro 129, folio 31.

ARNEDILLO.

Por escritura de 3 de Mayo de 1759 otorgada ante D. José Juarez, Escribano de Calahorra, Marcos de Burgos y otros hipotecaron un corral, dos casas y una viña a favor de las monjas de Arnedillo. No expresa la situacion. Libro 11, folio 2 vuelto.

Por otra de 7 de Noviembre de 1770 ante D. José Juarez, Escribano de Calahorra, Pedro Pozo y otros hipotecaron á favor de las monjas de Arnedillo, entre otras fincas, una tierra, una bodega, una viña y cuatro casas. No expresa la situacion. Libro 11, folio 15 vuelto.

Por otra de 24 de Febrero de 1786 ante D. José Rabal, Escribano de Arnedillo, Jerónimo Ibañez hipoteca á favor de la obra pia de D. Juan Martínez Crespo un huerto. No expresa la situacion. Libro 16, folio 13.

Por otra de 12 de Junio de 1777 ante D. Manuel Miguel, Escribano de Munilla, D. Santiago Silvestre hipoteca á favor de la capellanía de D. Lorenzo Alvarez una finca. No expresa la situacion. Libro 16, folio 26 vuelto.

Por otra de 1 de Enero de 1718 ante D. José Cambero Escribano de Arnedillo, Pedro del Pozo hipoteca á favor de la capellanía de D. Juan Saenz Iniguez un día de batan. No expresa su situacion ni linderos. Libro 19, folio 31 vuelto.

Por otra del 13 de Octubre de 1749 ante D. José Cambero Antonio Jimenez hipoteca a favor de la capellanía de D. José Saenz Iniguez una casa. No expresa su situacion ni linderos. Libro 19, folio 38.

Por otra de 23 de Mayo de 1751 ante D. José Munilla, Escribano de Munilla, Marcos Soto hipoteca á favor de la capellanía de D. Juan Saenz Iniguez un huerto. No expresa su situacion ni linderos. Libro 19, folio 39.

Por otra de 28 de Marzo de 1617 ante D. José Cambero Escribano de Arnedillo, Silvestre Saenz y otros hipotecaron á favor de José Gonzalez una casa. No expresa su situacion. Libro 31, folio 2.

Por otra de 10 de Diciembre de 1844 ante D. José Gonzalez, Escribano de Arnedo, Casimiro Perez compra á la Nacion una heredad. No expresa su situacion ni linderos. Libro 64, folio 8.

Por otra de 10 de Diciembre de 1844 ante D. José Gonzalez, Escribano de Arnedo, Pedro Lopez compra á la Nacion una heredad. No expresa situacion ni linderos. Libro 64, folio 8.

Por otra de 10 de Diciembre de 1844 ante D. José Gonzalez, Escribano de Arnedo, José Leon Pozo compra á la Nacion varias fincas. No expresa situacion ni linderos. Libro 64, folio 8 vuelto.

Por otra de 8 de Noviembre de 1844 ante D. José Gonzalez, Escribano de Arnedo, Angel Benito compra á la Nacion varias fincas. No expresa situacion ni linderos. Libro 34, folio 8 vuelto.

Por otra de 10 de Diciembre de 1844 ante D. José Gonzalez, Escribano de Arnedo, Jacinto Pozo compra á la Nacion varias fincas. No expresa situacion ni linderos. Libro 64, folio 9.

Por otra de 10 de Diciembre de 1844 ante D. José Gonzalez, Escribano de Arnedo, Casimiro Benito compra á la Nacion varias fincas. No expresa situacion ni linderos. Libro 64, folio 9.

Por otra de 15 de Marzo de 1844 ante D. José Gonzalez, Escribano de Arnedo, D. Manuel Enciso hipoteca á favor de D. Fernando Perez Ruano un batan. No expresa situacion ni linderos. Libro 75, folio 30.

Por documento privado de 26 de Enero de 1851 Antonio Trineado y Manuela Olalla venden á favor de Juan Antonio Collado un cuarto de una casa. No expresa la calle. Libro 88, folio 6.

Segun adjudicacion á María Saenz de Tejada por muerte de su padre lo fué una casa. No expresa el titulo, nombre del que trasmite ni linderos. Libro 88, folio 25.

Segun adjudicacion á Joaquina Saenz de Tejada por muerte de su padre lo fueron una bodega y media casa. No expresa el titulo, nombre del que trasmite ni linderos. Libro 88, folio 25.

Segun adjudicacion á Antonia Saenz de Tejada por muerte de su padre lo fueron una bodega y media casa. No expresa el titulo, nombre del que trasmite ni linderos. Libro 88, folio 25.

Segun adjudicacion á Antonia Saenz de Tejada por muerte de su padre lo fué la cuarta parte de casa. No expresa el titulo, nombre del que trasmite ni linderos. Libro 88, folio 25.

Segun adjudicacion á Julian Saenz de Tejada por muerte de su padre lo fué la cuarta parte de una casa. No expresa el titulo, nombre del que trasmite ni linderos. Libro 88, folio 25.

Segun adjudicacion á Rosa Saenz de Tejada por muerte de su padre lo fué la cuarta parte de una casa. No expresa el titulo, nombre del que trasmite ni linderos. Libro 88, folio 25.

Por escritura de 21 de Mayo de 1832, otorgada ante el Escribano D. Julian Saenz, Maria Santos moreno, en nombre de sus dos hijos, vende á D. Jerónimo Burgos un corral. No expresa su situacion. Libro 88, folio 29.

Por documento privado de 9 de Diciembre de 1850 Santiago Peña hipoteca á favor de Matías Saenz una heredad. No expresa su situacion ni linderos. Libro 100, folio 91.

Por testimonio de 6 de Diciembre de 1852 expedido por Don Servando Ruiz, Escribano de Herce, se adjudican á María Saenz de Tejada por muerte de su padre Julian, entre otras fincas, cuatro heredades. No expresa linderos. Libro 107, folio 29.

Por otro de 6 de Diciembre de 1852 ante D. Servando Ruiz, Escribano de Herce, se adjudican á Joaquina Saenz de Tejada por muerte de su padre Julian, entre otras fincas, cinco heredades. No expresa linderos. Libro 107, folio 38.

Por otro de 6 de Diciembre de 1852 ante D. Servando Ruiz, Escribano de Herce, se adjudican á Antonia Saenz de Tejada por muerte de su padre varias fincas. No expresa linderos. Libro 107, folio 39.

Por otro de 6 de Diciembre de 1852 ante D. Servando Ruiz, Escribano de Herce, se adjudican á Antonia Saenz de Tejada por muerte de su padre varias fincas. No expresa linderos. Libro 107, folio 40.

Por otro de 6 de Diciembre de 1852 ante D. Servando Ruiz, Escribano de Herce, se adjudican á Julian Saenz de Tejada por muerte de su padre varias fincas. No expresa linderos. Libro 107, folio 41.

Por otro de 6 de Diciembre de 1852 ante D. Servando Ruiz, Escribano de Herce, se adjudican á Rosa Saenz de Tejada por muerte de su padre varias fincas. No expresa linderos. Libro 107, folio 42.

Por inventario privado de 31 de Diciembre de 1852 se adjudican á Manuel Inigo por muerte de sus padres varias fincas. No expresa los nombres de estos. Libro 107, folio 43.

Por escritura de 26 de Abril de 1834 ante el Escribano D. Julian Saenz de Barrio, vecino de Arnedillo, Matías Saenz permuta con Manuel Rabanera una finca. No expresa linderos. Libro 107, folio 64.

Por otra del 10 de Mayo de 1845 ante el mismo Escribano, D. José Leon del Pozo, D. Jacinto del Pozo y D. Casimiro Perez venden una casa, diezmo de abajo. No expresa su situacion ni linderos. Libro 114, folio 16.

Por otra del 25 de Abril de 1833 ante D. Servando Ruiz, Escribano de Herce, Vicente Sanchez compró una casa. No expresa el vendedor. Libro 114, folio 45.

Segun testimonio expedido por D. Servando Ruiz, Escribano de Herce, en 13 de Noviembre de 1851 se adjudicaron á D. Inocencio del Pozo por herencia de su madre Josefa Calvo cuatro fincas, trujal, pajar, corral y bodega. No expresa linderos. Libro 130, folios 94 al 97.

Por otro expedido por el mismo Escribano y en igual fecha se adjudicaron á Eugenio del Pozo por muerte de su madre Josefa Calvo dos fincas. No expresa linderos. Libro 130, folios 98 y 99.

Por otro expedido por el mismo Escribano y en igual fecha se adjudican á Maria del Pozo por muerte de su madre Josefa Calvo dos fincas. No expresa linderos. Libro 130, folios 100 y 101.

Por otro expedido por el mismo Escribano y en igual fecha se adjudican á Ignacio del Pozo dos fincas. No expresa linderos. Libro 130, folios 102 y 103.

Por otro expedido por el mismo Escribano y en igual fecha se adjudican á Vicenta del Pozo dos fincas. No expresa linderos. Libro 130, folios 104 y 105.

Por otro expedido por el mismo Escribano y en igual fecha se adjudica á Pedro del Pozo la tercera parte de un corral en el Recibillo. No expresa linderos. Libro 130, folio 106.

Por otro expedido por el mismo Escribano y en igual fecha se adjudican á Félix del Pozo una bodega en Chiribitil, un corral en las Eras y otro en el Recibillo. No expresa linderos. Libro 130, folios del 107 al 110.

Hay un asiento de media yugada de tierra, linde Estéban Garcia, término de Namuel. No expresa la clase del contrato, nombre de los contrayentes ni otras circunstancias. Libro 131, folio 146.

Hay otro asiento de una yugada de tierra, linde barranco y Manuel Perez, término de los Quemados. No expresa la clase del contrato, nombre de los contrayentes ni otras circunstancias. Libro 131, folio 147.

Hay otro de una heredad de tres cuartos de yugada, linde Concejo y Baldío, término de las Hoyas. No expresa la clase del contrato, nombre de los contrayentes ni otras circunstancias. Libro 131, folio 172.

Hay otro de media yugada de tierra, linde herederos de Andrés Rubio, término de la Umbría. No expresa la clase del contrato, nombre de los contrayentes ni otras circunstancias. Libro 131, folio 173.

Hay otro de media yugada de tierra, linde Alejandro Dominguez, término de Horeajo. No expresa la clase del contrato, nombre de los contrayentes ni otras circunstancias. Libro 131, folio 174.

Hay otro de media yugada de tierra, linde Alejandro Dominguez, término de Collado Calderos. No expresa el contrato, contrayentes ni otra circunstancia. Libro 131, folio 175.

Otro de una viña de cuatro peonadas, linde Estéban Gonzalez, término de Paraviento. No expresa el contrato, contrayentes ni otra circunstancia. Libro 131, folio 186.

Otro de una viña con cinco plantones de olivo, linde Pedro Lopez y camino real, término de Ariñano. No expresa el contrato, contrayentes ni otra circunstancia. Libro 131, folio 187.

Otro de dos nogales, linde acequia del Rogadio, término del barranco de San Tirso. No expresa el contrato, contrayentes ni otra circunstancia. Libro 131, folio 188.

Otro de cinco plantones de olivo, linde Balbino Moreno y camino real, término ermita de Santiago. No expresa el contrato, contrayentes ni otra circunstancia. Libro 131, folio 189.

Otro de un pedazo de tierra con un nogalito, linde herederos de Silverio Rabal y el rio, término de Navacar. No expresa el contrato, contrayentes ni otra circunstancia. Libro 131, folio 190.

Otro de una plantonera de olivos con algunos frutales, de media fanega de tierra, linde Andrés Rubio y María Cruz Gonzalez, término de Ariñano. No expresa el contrato, contrayentes ni otra circunstancia. Libro 131, folio 191.

Otro de un huerto de un celemin, linde Andrés Rubio y Bonifacio Jimenez, término de la Isla. No expresa el contrato, contrayentes ni otra circunstancia. Libro 131, folio 192.

Otro de una heredad de tres celemines con árboles frutales, linde Andrés Rubio y Antonio Garrido, término de Alañano. No expresa el contrato, contrayentes ni otra circunstancia. Libro 131, folio 193.

Otro de unos plantones de olivo, linde Emeterio Marrodan, el camino y la Muga, término de la Cascaja. No expresa el contrato, contrayentes ni otra circunstancia. Libro 132, folio 68.

Otro de una heredad de media fanega, linde capellanía de D. Diego Solana y acequia de Labidijalbo. No consta el contrato, contrayentes ni otra circunstancia. Libro 132, folio 69.

Otro de una heredad de 28 celemines, linde Cosme Martinez y Pedro Santolalla, en Nicolago. No expresa el contrato, contrayentes ni otra circunstancia. Libro 132, folio 91.

Otro de una heredad de 15 celemines, linde el camino y herederos de María Maza, término de Ingusta. No expresa el contrato, contrayentes ni otra circunstancia. Libro 132, folio 92.

Otro de una heredad en Cascarones, linde Perolasco y su iglesia. No expresa el contrato, contrayentes ni otra circunstancia. Libro 132, folio 93.

Otro de una heredad de tres pies de olivo, linde capellanía de ánimas de Munilla, en Viña la Torre. No expresa el contrato, contrayentes ni otra circunstancia. Libro 132, folio 94.

Otro de 10 olivos, linde Manuel Olalla, en Valdelafuente. No expresa el contrato, contrayentes ni otras circunstancias. Libro 132, folio 95.

Otro de una heredad de dos fanegas, linde herederos de Ignacio Escalona y camino de Muro en el Prado. No expresa el contrato, contrayentes ni otras circunstancias. Libro 132, folio 96.

Otro de una heredad de media fanega, linde herederos de Alvaro Eguizabal, en el término de Nodamanzanos. No expresa el contrato, contrayentes ni otras circunstancias. Libro 132, folio 97.

Otro de una heredad de media fanega, linde capellanía de Antonio Murillas, en Hoya del Olivar. No expresa el contrato, contrayentes ni otras circunstancias. Libro 132, folio 98.

Otro de una heredad de media fanega, linde herederos de Alvaro Eguizabal, en el Mollar. No expresa el contrato, contrayentes ni otras circunstancias. Libro 132, folio 99.

Otro de una heredad de dos celemines, linde Marcos y Vicente Barrio, en Eras de Diago. No expresa el contrato, contrayentes ni otras circunstancias. Libro 132, folio 101.

Otro de una heredad de un celemin de tierra, linde camino y Enrique Vicente, en la Bacaliza. No expresa el contrato, contrayentes ni otras circunstancias. Libro 132, folio 102.

Otro de una heredad de dos celemines, linde Manuel y Anselmo Martinez, en Nadasa. No expresa el contrato, contrayentes ni otras circunstancias. Libro 132, folio 103.

BERGASA.

Por escritura del 14 de Setiembre de 1749 ante D. Nicolás Azevedo, Escribano de Herece, José Breton, Matías Escalona y Juan Espinosa hipotecan á favor de Doña Ana María Perez y su esposo varias fincas. No expresa su situacion. Libro 10, folio 25.

Por otra de 11 de Junio de 1702 Francisco Saenz, Ana Herece, Juan Ruiz y Juan Jimenez hipotecan á favor de Don Pedro Sananiego varias fincas. No expresa su situacion. Libro 10, folio 34 vuelto.

Por otra de 16 de Marzo de 1698 ante D. Lorenzo Gonzalez, Escribano de Bergasa, Domingo Saenz y otros hipotecan á favor de D. Juan Lánguez una casa. No expresa su situacion. Libro 13, folio 1.º

Por otra de 23 de Octubre de 1687 ante D. Lorenzo Gonzalez, Escribano de Bergasa, Francisco Breton hipoteca á favor de la Iglesia de Bergasa una casa. No expresa su situacion. Libro 13, folio 6 vuelto.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Astudillo.

D. Macario Rodríguez, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal á consecuencia de la fuga de Mariano Sancho, Juan y Tomás Velasco Pinto, naturales y vecinos de esta poblacion, en la cual he acordado llamarles por requisitorias para que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resulten; apercibidos en otro caso de pararse el perjuicio que haya lugar. Así bien encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan caso de ser habidos á su detencion y conduccion á este Juzgado.

Dado en Astudillo y Diciembre 23 de 1873.—Macario Rodríguez.—Por su mandado, Emilio Ordoñez.

Ayora.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de Ayora y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo en este Juzgado contra el cabecilla Santés y demás individuos que en el día 24 del actual, y hora de las seis de su tarde, invadieron esta poblacion, sobre rebelion carlista; en el día de hoy he acordado la prision de los mismos en las cárceles del partido y el procesamiento y que se les reciba la correspondiente inquisitiva; y como quiera que no conste el domicilio de los mismos se les llame por requisitoria para que dentro del término de 15 dias se presenten en las cárceles referidas con el fin de recibirles la declaracion acordada, cuyo término empezará á contarse desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándolos rebeldes: encargando á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentren y demás agentes de policía judicial que supieren el paradero de los mismos procedan á su prision y remision á estas cárceles incommunicados y á mi disposicion.

Dado en Ayora á 26 de Diciembre de 1873.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Juan Velazquez.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de Ayora y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Urbano Soriano Salon y Vicente Esteve y Silla y otros como roderos y carlistas; en el día de hoy he acordado publicar el llamamiento de los dos primeros, ó sea Urbano Soriano y Vicente Esteve, los cuales son de las señas siguientes: el Urbano Soriano es hijo de Vicente y de Francisca, natural y vecino de Torrente, labrador, de 23 años de edad, álias el Nano, de estatura baja, color moreno, pintado de viruelas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barbilampino; el Vicente Esteve es hijo de otro y de Pascuala, natural y vecino de Torrente, labrador, de 37 años de edad, casado, álias el Abue o, de estatura regular, barba regular, pelo negro, ojos pardos; los cuales deberán presentarse en las cárceles del partido dentro del término de 15 dias, de cuyo punto fueron sacados violentamente por la partida carlista al mando del cabecilla Santés en 23 del actual, cuyo término empezará á contarse desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar: encargándose su prision y remision á las cárceles de este partido á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentren y á los demás agentes de policía judicial que supieren el paradero de los mismos.

Dado en Ayora á 26 de Diciembre de 1873.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Juan Velazquez.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de Ayora y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Juan Benito Colomer, hijo de José y de Francisca, natural de Boairente y vecino de Mogente, casado, de 49 años de edad, de estatura regular, más bien bajo, color moreno, ojos pardos, barba regular; viste calzon corto y calcetas de estambre blancas con esparteñas; José Benito Colomer y otros sobre rebelion carlista, hermano del anterior, de la misma naturaleza y vecindad, casado, de 52 años de edad; viste pantalon y esparteñas, de estatura alta, grueso de carnes, barba regular, color sano moreno, pelo entrecano; en el día de ayer he acordado llamar por requisitoria á los referidos Benito Colomer para que dentro del término de 15 dias se presenten en las cárceles de partido, en cuyo punto se encontraban al tiempo de presentarse en esta poblacion la partida carlista al mando del cabecilla Santés, y de donde fueron arrancados violentamente en union de otros presos, cuyo término empezará á contarse desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar: encargándose la prision y remision á estas cárceles á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentren y á los demás agentes de policía judicial que supieran el paradero de los mismos.

Dado en Ayora á 26 de Diciembre de 1873.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Juan Velazquez.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Hago saber que me hallo instruyendo causa criminal sobre

lesiones por imprudencia contra Bartolomé Vidal y Altés, hijo de Bartolomé y Tomasa, de 49 años de edad, soltero, carretero, natural de Fresneda y cuyo actual paradero se ignora; y Juan Pujol y Martí por la responsabilidad civil subsidiaria; en cuyos méritos se ha dispuesto la busca y detencion del primero, llamar á ámbos sujetos por medio de la publicacion del presente edicto para que dentro del término de 15 dias comparezcan en este Juzgado al objeto de notificarles la sentencia recaida en dicha causa y citarles y emplazarles para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haber comparecido les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, en conformidad á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Barcelona á 22 de Diciembre de 1873.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Francisco Planas Castiello.

Burgo de Osma.

D. Severiano María Montero, Juez de primera instancia de esta villa de Burgo de Osma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra dos sujetos por hurto de dos caballerías mulares, cuyas señas á continuacion se expresan, verificado la noche del 20 de Setiembre de 1870 en la dehesa boyal del pueblo de Retortillo, he acordado que en término de 12 dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en aquella causa.

Dado en el Burgo de Osma á 20 de Diciembre de 1873.—Severiano María Montero.—Por su mandado, Gabriel Rodríguez Domingo.

Señas de las caballerías.

Un macho como de seis cuartas de alzada, pelo negro, de ocho á nueve años, capado á morlaza.

Otro macho, alzada seis cuartas y media, castaño oscuro, de 10 años, tuerto de la vista izquierda.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que estoy instruyendo contra Blas Peinado, Carlos Lafuente, Gregorio Julian, Andrés Bernal, Juan y Lorenzo Layunta, Angel Torralba, Manuel Hernandez, Manuel y José Berbegal y Fernando Guerrero, vecinos todos de Alarva, cuyas señas personales se expresan por nota á continuacion, se ha acordado la prision de los mismos como autores del delito contra la forma de Gobierno establecida por la Constitucion, alzándose en armas en sentido carlista; y siendo de presumir que se hallen en la partida que manda el cabecilla Marco el de Bello en las circunscripciones de los Juzgados de primera instancia de Montalban ó Daroca, les pido y encargo á estos, así como á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentren, y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial de la Nacion que supieren el paradero de dichos procesados procedan á su prision y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Calatayud á 30 de Diciembre de 1873.—Pablo Reverter.—De su orden, Manuel Palomares.

Señas de los procesados.

Blas Peinado, edad 37 años, estatura regular, ojos garzos, barba clara, color sano.

Carlos Lafuente, edad 26 años, estatura regular, ojos azules, barba clara, color sano.

Gregorio Julian, edad 43 años, estatura regular, ojos garzos, barba cerrada, color sano.

Andrés Bernal, edad 35 años, estatura regular, ojos negros, barba cerrada, color moreno.

Juan Layunta, edad 17 años, estatura baja, ojos garzos, barba clara, color sano.

Lorenzo Layunta, edad 31 años, estatura regular, ojos garzos, barba roa, color sano.

Angel Torralba, edad 47 años, estatura regular, ojos negros, barba clara, color moreno.

Manuel Hernandez, edad 34 años, estatura regular, ojos garzos, barba clara, color bajo.

Manuel Berbegal, edad 60 años, estatura regular, ojos garzos, barba cerrada, color sano.

José Berbegal, edad 22 años, estatura regular, ojos garzos, barba clara, color sano.

Fernando Guerrero, edad 23 años, estatura regular, ojos garzos, barba cerrada, color sano.

Cartagena.

D. Antonio Onofre y Alcocer, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve dias á Manuel Carrascosa Martinez, José Alcaraz, álias Cuatro mil y pico; Miguel Moya, Juan José Martinez, Federico Cortés, Luis Jimenez, álias Chimenea; Francisco Ortuño, Joaquin Soto Iniesta, un tal Peñaranda, el hijo de la tia Pereta, un tal Lázaro, Celador de policía, para que se presenten en este Juzgado ó en las cárceles del partido, en este punto, á responder á los cargos que les resultan en la causa sobre robo de metálico y destruccion de efectos en el Casino republicano de Cartagena.

Además á Francisco Jimenez, Cayetano Jimenez, Juan de Villa, José Mateo, Francisco Diaz, Asensio Perez, Fernando Garcia, Ginés Gamero, Diego Martinez, Joaquin, álias el Artillero; Valentin Romero, Juan Martinez y Jaime Campos, para que asimismo comparezcan en el Juzgado ó en las cárceles á responder del cargo que les resulta como cómplices en el robo y sustraccion de plata de la fábrica de desplatacion de D. Ignacio Figueroa, en la que quedaron como operarios á las órdenes de la Junta revolucionaria de Cartagena; bajo apercibimiento á todos que de no verificar su presentacion les parará el perjuicio á que haya lugar.

Se recomienda á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de los relacionados sujetos, remitiéndolos caso de ser habidos á este Juzgado en calidad de presos con las seguridades convenientes.

Dado en La Palma á 28 de Diciembre de 1873.—Antonio Onofre y Alcocer.—Por su mandado, excusando á mi compañero Bayo, Juan Macabich.

D. Antonio Onofre y Alcocer, Juez de primera instancia de Cartagena, en La Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Francisco, cuya vecindad se ignora; es de edad; viste pantalon, blusa, una montera y alpargatas de cañamo, y su mujer se ocupa en vender quincalla en las Herrerías, para que dentro del término de 30 dias siguientes al de la publicacion de esta requisitoria comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel del partido á prestar declaracion de inquirir en la causa que

contra el mismo instruyo por sustraccion de un pollino de la pertenencia de Pedro Ruvillos.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que caso de ser habido el referido procesado procedan á su detencion y lo conduzcan á la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dado en La Palma á 29 de Diciembre de 1873.—Antonio Onofre y Alcocer.—Por mandado de S. S., Juan Macabich.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Santiago Olivan y Velar; vecino del pueblo de Cinco Olivas, fugado de las cárceles de este partido y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde el de la insercion de la actual en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y sus cárceles, donde se hallaba preso, para notificarle una providencia acordada por la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia de este territorio en causa criminal que en ella pende contra el mismo y otro sobre homicidio de Ramon Marturet y Ramon Olivan; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á 20 de Diciembre de 1873.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Piza y Pajares, Juez de primera instancia de esta y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo ejecutado á Gumersindo y Faustino Rivero, vecinos de San Sebastian de los Reyes, la noche del 4 del próximo pasado mes, en las inmediaciones del Canton de los Calabozos, término de Fuencarral, de dos mulas, varios efectos y dinero que á continuacion se expresan, pertenecientes las primeras á José y Quintan Rivero; en la cual se ha acordado publicar el presente por el que de parte de la Nacion, cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios públicos, y de la mia les pido y suplico practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de los indicados semovientes, efectos y dinero, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si apareciesen culpables del hecho; pues en hacerlo así administrarán cumplidamente justicia, quedando yo al tanto en iguales casos.

Dado en Colmenar Viejo á 24 de Diciembre de 1873.—Romualdo de la Piza.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarrete.

Mulas, efectos y dinero robados al Faustino Rivero.

Una mula perteneciente á su padre Quintan, castaña, cerrada, con sobrehueso ó cuernecito en la quijada izquierda, de seis cuartas y media de alzada, herrada de las cuatro extremidades; aparejada con manta cubierta y una saca nueva de estopa, la cual tiene en la corona cicatrices de haber sido matada.

Una capa, una faja, un sombrero, la navaja de su uso y un bolsillo con unos 10 rs. en metálico.

Idem á Gumersindo Rivero.

Una mula propiedad de su padre José, negra, de uno ó dos dedos menos de la marca, chata, herrada de las cuatro extremidades y aparejada con aparejo rodando en buen estado.

Una capa, un sombrero, una faja, unas alforjas, una navaja y 10 rs. en metálico.

Coruña.

D. Francisco Botana, Juez interino de primera instancia de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Victoriano Barrol Lopez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, marinero, de 49 años de edad, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que tenga lugar la última insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para oír una notificacion que tiene que practicarse de la sentencia firme que ha recaído en causa que con otros se le signió por desobediencia á los agentes de la Autoridad y sufrir las penas que por la misma se le han impuesto; prevenido que de no ejecutarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que siendo habido el Victoriano Barrol Lopez se sirvan disponer sea presentado en este Juzgado con el objeto indicado.

Dado en la Coruña á 24 de Diciembre de 1873.—Francisco Botana.—Por mandado de S. S., Ricardo Rios.

Chinchon.

En nombre de la Nacion, D. Máximo Camacho, Juez interino de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre de estatura alta, como de 20 á 23 años, que en la noche del 18 de Octubre de 1872 estuvo en compania de Julian Gaultete Mora, en la que robaron á Javier Garcia y Moreno, vecino de Arganda, en la carretera de dicho pueblo entre los kilómetros 21 y 22, para que en el término de nueve dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este mi Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye al efecto; en la inteligencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Chinchon 18 de Diciembre de 1873.—Máximo Camacho.—El actuario, Fernando Fernandez.

Estepa.

En nombre de la Nacion, D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de este partido.

A todos los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion saludo atentamente, y hago saber que en este Juzgado y por ante el actuario pende causa criminal de oficio contra José Rodríguez Sanchez, Juan José Ramirez Martin y José Munzono Jimenez, vecinos de esta villa, cuyas señas se ignoran, por el delito de atentado, en cuya causa he acordado dirigir á V. SS. el presente, por el cual les requiero para que dispongan la práctica de diligencias para la busca, captura y remision á este Juzgado de los susodichos procesados, contra los cuales he dictado auto de prision provisional en la referida causa, que no se ha podido llevar á efecto por haberse ausentado, ignorándose su paradero.

Estepa 28 de Diciembre de 1873.—Rafael Lopez.—Por mandado de S. S., Gabriel del Pozo.

Fuente de Cantos.

D. Bartolomé Gutierrez y Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se instruye

sumaria contra varios vecinos de la Atalaya sobre sedición y daños en las dehesas que habían pertenecido á los Propios de la villa, ocurrida en 22 de Marzo último y reproducida en 14 del mismo, en cuya sumaria se ha dictado auto de prisión contra Claro García y Calatrava, vecino de dicha villa, y Justo Garjado y Portales, vecino de los Santos, los cuales no han podido ser habidos por haberse ausentado de sus domicilios é ignorarse su paradero, y cuyas señas personales no constan.

En su virtud he prevenido se llamen y busquen por medio de requisitorias que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de 30 días se presenten en la cárcel de esta capital; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Fuente de Cantos á 22 de Diciembre de 1873.—Bartolomé Gutierrez.—El Secretario actuario, Joaquin de San Martín.

Granollers del Vallés.

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia de la villa y partido de Granollers del Vallés.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los testigos que declararon en la causa criminal que sobre falsedad de documentos se sigue en este Juzgado contra D. Ricardo Miró y Miralpeix y otros, y que no han podido ampliarse sus declaraciones con los requisitos de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal; Francisco Luis y Ramé, soldado que fué del regimiento de infantería de San Fernando; Enrique Duquí, vecino que era de Barcelona; Juan Prat y Noguera y Martín Prat y Camps, vecinos de Saltes; Clemente Camps y Casals, vecino de Vallecobre, y Juan Granitá y Balderich, de la misma vecindad, para que dentro de nueve días se presenten en este mismo Juzgado á fin de prestar nueva declaración en méritos de dicha causa; apercibidos que de no presentarse seguirá la causa por sus trámites y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Granollers á 25 de Diciembre de 1873.—Pedro Caula y Abad.—Por disposición de S. S., Jaime Vallbona, Secretario.

Grazalema.

El Juez de primera instancia del partido de Grazalema.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Perez, cuyo domicilio se ignora, por no haberse podido identificar su persona, contra quien se sigue causa criminal de oficio en este Juzgado por delito de contrabando y homicidio, para que desde el día 7 de Enero próximo se presente en este Juzgado á fin de que manifieste por qué procedimiento quiere que se siga la citada causa en adelante; apercibido que de no comparecer se le tendrá por que opta se siga el procedimiento con arreglo á la nueva ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo se le emplaza para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este mismo Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa.

Grazalema 14 de Diciembre de 1873.—Licenciado Domingo Garcés de los Fayos.—Por su mandato, José Alpuente Sanchez.

Guía.

D. Francisco Fonte, Juez de primera instancia de la ciudad de Guía y su partido.

Por la presente requisitoria y por la circunstancia 1.ª del artículo 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal llamo á Ramón Almeida, vecino del pueblo de Moya, y cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á rendir declaración en el sumario que en contra de aquel se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que no haciéndolo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ciudad de Guía, isla de Gran Canaria, 10 de Diciembre de 1873.—Francisco Fonte.—Por mandato de S. S., Agustín Benítez.

Huete.

En nombre de la Nación, D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que estoy instruyendo causa criminal de oficio por rebelión carlista y haberse incorporado á la facción Santés á Dionisio Lopez, Florencio Villalba y Mónico Moreno, naturales de Hercejada de la Torre, en cuya causa he mandado por auto de este día se les reciba declaración como procesados; y no constando su actual residencia, he mandado publicar su llamamiento para que en el término de 20 días hábiles y siguientes á la inserción de esta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado á prestar dicha declaración; bajo apercibimiento de que si no comparecieren serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huete á 29 de Diciembre de 1873.—Rafael Alvarez Peralta.—Por su mandato, Vicente Fermín de Torres.

En nombre de la Nación, D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que estoy instruyendo causa criminal de oficio por haberse incorporado á la facción Santés el día 25 de Noviembre último en la villa de Carrascosa del Campo el vecino de la misma Anastasio Casero Delgado, alias Usá, en cuya causa he acordado por auto de este día se le reciba declaración como procesado; y no constando su actual residencia, he mandado publicar su llamamiento para que en el término de 20 días hábiles y siguientes á la inserción de este en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á prestar dicha declaración; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Huete á 29 de Diciembre de 1873.—Rafael Alvarez Peralta.—Por su mandato, Félix Almonacid.

La Carolina.

D. Antonio José Villanueva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de esta provincia y á los demás de la Nación española saludo, y hago saber que en este de mi cargo se sigue causa criminal de oficio contra un sujeto conocido por D. Antonio y otros 10 ó 12 hombres armados, cuyas señas en cuanto constan del proceso se expresarán, que la noche del 19 del actual detuvieron el tren-correo ascendente de Andalucía á Madrid, en el puente de Bodollano, término de Vilches, y robaron los fondos que contenían las cajas de conducción de caudales de la empresa y algunas cantidades de particulares facturadas, en cuya causa se ha acordado la detención de los expresados sujetos, cuyo actual paradero se ignora, aunque consta se dirigieron hácia la provincia de Ciudad-Real; y en providencia de esta fecha se ha mandado expedir requisitoria para su busca y captura, llamándoles al mismo tiempo por término de nueve días para que comparezcan en este Juzgado á

responder de los cargos que les resultan en dicha causa; apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de los mencionados sujetos y tenga cumplido efecto lo mandado expido la presente, por la que en nombre de la Nación exhorto y requiero á los señores Jueces arriba nombrados, y encargo á las demás Autoridades y funcionarios de policía judicial que donde sean habidos el antedicho D. Antonio y sus compañeros procedan á su detención y los remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado para los fines que procedan con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dada en La Carolina á 22 de Diciembre de 1873.—Antonio J. Villanueva.—Por su mandato, Rafael Echarte.

Señas del conocido por D. Antonio.

Como de 50 años de edad, alto, grueso, pelo entrecano, ojos negros, usa bigote; viste pantalon y chaqueta, va armado de revolver y lleva arrollada al cuerpo una manta morellana, y pendiente del mismo una cartera como las que usa la Guardia civil con un pequeño botiquin.

No constan las señas personales de los demás; pero visten tambien pantalon y chaqueta y llevan mantas morellanas enrolladas, excepto uno delgado que lleva capa. Dos de ellos van armados de carabinas Remington; otros dos con carabinas de aguja y tres con refaños.

La Palma.

D. José Lopez Lagares, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Carrasco Lasada, vecino de Rociana, y ausente de ignorado paradero, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la cárcel pública, á fin de recibirle la declaración indagatoria que está acordada en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Palma á 27 de Diciembre de 1873.—José Perez Lagares.—Por mandato de S. S., José Gomez Nevado.

Las Palmas.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en la ejecutoria recaída en causa seguida contra D. Sebastian Benítez y Larena por atentado, he dictado con esta fecha una providencia que contiene el particular siguiente:

«Y hallándose D. Sebastian Benítez y Larena comprendido en el párrafo primero del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sea llamado y buscado por medio de requisitorias, expidiendo para ello las necesarias que se publiquen en el *Boletín oficial* de la provincia, en la GACETA DE MADRID, periódicos de esta ciudad y en el local del Juzgado, para que en el término de 30 días se presente á recibir notificación á efecto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.»

Y para su debido cumplimiento expido la presente en Las Palmas á 15 de Diciembre de 1873.—Domingo Fons.—De orden de S. S., Juan Ruiz Botella.

Liria.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia del partido de Liria, con residencia autorizada en esta ciudad.

Por el presente y único edicto llamo y emplazo á Juan Castellano y Bosch, de Benisanó, y al conocido por Valero, del Grao, para que dentro del término de 20 días se presenten en las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad á prestar la inquisitiva que tengo acordado recibirles en la causa que pende en este Juzgado contra los mismos sobre rebelión separatista en el pueblo de Benisanó, y destitución de su Ayuntamiento; bajo apercibimiento de que no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de la Nación ruego y encargo á las Autoridades y demás dependientes que constituyen la policía judicial que procedan á la busca, detención y captura de dichos procesados y conducción á las referidas cárceles con las seguridades debidas caso de ser habidos.

Dado en la ciudad de Valencia á 20 de Noviembre de 1873.—Nicolás Grustan.—Por su mandato, Elías Martínez.

Lora del Río.

D. José Romero Osuna, Juez de primera instancia de Lora del Río y su partido.

Por la presente única requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Mariano Colubi Carrasco, hijo de otro y de María del Pilar, natural de Cádiz, de ejercicio platero, de 45 años de edad, y Antonia Solís y Solís, mujer de aquel, natural de Villamanrique, hija de Agustín y de Antonia, de 35 años de edad, vecinos que han sido de la ciudad de Sevilla y habitado en la calle del Lebo, núm. 8, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que les defiendan en la causa que se les sigue por desacato; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Lora del Río á 27 de Diciembre de 1873.—José Romero Osuna.—Por mandato de S. S., L. Carlos Cavestany.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Enero de 1874.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 de la m.	709.78	2,1	2,0	N. N. O.	Calma.
9 de la m.	711.36	2,9	2,9	N. N. O.	Idem.
12 del día.	711.09	6,0	4,5	N. E.	Idem.
3 de la t.	710.79	9,4	6,0	N. E.	Idem.
6 de la t.	711.68	5,0	3,2	N. E.	Idem.
9 de la t.	712.02	3,8	4,1	N. N. E.	Brisa.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					
Idem mínima de id.....					
Diferencia.....					
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto.....					
Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra.....					
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					
Diferencia.....					
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 4 de Enero de 1874.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	761.8	8.6	S. O.	Brisa...	Nubes.....	»
Goruña, 8 h.	768.0	9.0	S. O.	Idem...	Idem, lluv.	Picada.
Santiago.....	769.4	6.3	N. O.	Idem...	Nuboso....	»
Oporto.....	761.8	8.1	E.....	Idem...	Idem, lluv.	Agitada.
Lisboa.....	770.5	9.8	N.....	Idem....	M. nuboso.	Tranq.
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»
S. Fern., 8 h.	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»
Tarifa.....	»	»	»	»	»	»
Granada.....	769.5	4.8	E.....	Calma..	Nubes....	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	767.5	9.7	S. O.	Brisa...	Nubes....	»
Valencia.....	»	»	»	»	»	»
Palma.....	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	»	»	»	»	»
Soria.....	763.8	2.1	S. O.	Calma..	Despejado.	»
Burgos.....	769.0	0.4	S. O.	Brisa...	Cubierto..	»
Valladolid..	»	»	»	»	»	»
Salamanca..	767.8	4.6	N. O.	Brisa...	Nubecillas.	»
Madrid.....	770.8	2.9	N. N. O.	Calma..	N. deasa.	»
Escorial.....	773.5	4.0	N. O.	Viento..	Celajes....	»
Ciudad-Real	769.5	6.4	N. O.	Calma..	Cubierto..	»
Albacete....	770.7	3.0	N. E.	Brisa...	Idem.....	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0.44 á 0.64 la libra, y á 1.50 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0.41 á 0.60 pesetas la libra, y á 1.59 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1.25 á 2 pesetas la libra, y de 2.74 á 4.34 el kilogramo.

Tocino añejo, de 17.50 á 18 pesetas la arroba; de 0.76 á 0.82 la libra, y de 1.65 á 1.78 el kilogramo.

Trigo, de 10.75 á 12 pesetas la fanega, y de 19.37 á 21.62 el hectolitro.

Cebada, de 5.25 á 5.75 pesetas la fanega, y de 9.45 á 10.35 el hectolitro.

NOTA.—Reses dogolladas en el día de ayer.

Vacas.....	415.
Carneros.....	544
Corderos.....	»
Terneras.....	42
Cerdos.....	381
TOTAL.....	4.052

Su peso en libras... 430.038.—Idem en kilogramos... 68.257.

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de carne beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.
Toledo.....	4.040.66
Segovia.....	350.57
Estacion del Norte.....	1.653.54
Bilbao.....	220.55
Aragon.....	427.55
Valencia.....	4.905.33
Estacion del Mediodia.....	4.759.74
Diligencias y correos.....	50.98
Pozos de la nieve.....	»
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.....	13.559.19
TOTAL.....	23.968.38

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Enero de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

ALMANAQUE LITERARIO É ILUSTRADO PARA EL AÑO DE 1874, redactado por D. Pedro María Barrera, con la colaboración de conocidos escritores.

Se vende á 4 rs. en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal, y en las principales librerías.

Santos del día.

San Telesforo, Papa y mártir, y Santa Emilianu, virgen.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media de la noche.—*Lucrecia Borgia.*

Teatro de Apolo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 42 de abono.—Turno 3.º par.—*La boda de Quevedo.*—*El padre de la criatura.*

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 407 de abono.—Turno 2.º.—*Idara.*

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—*El diablo en el poder.*

Teatro Martin.—A las ocho y media de la noche.—*El Nacimiento del Mesias.*—*La Degollacion de los Inocentes.*